

Vengo en conmutar a don Angel Romero Molina el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por una multa de 200.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 12 de abril de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

11660 REAL DECRETO 554/1993, de 12 de abril, por el que se indulta a don José Angel Ruiz González.

Visto el expediente de indulto de don José Angel Ruiz González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Santander, en sentencia de 19 de noviembre de 1991, a la pena de cinco años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo o empleo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de abril de 1993,

Vengo en conmutar a don José Angel Ruiz González el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por una multa de 100.000 pesetas, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 12 de abril de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

11661 REAL DECRETO 555/1993, de 12 de abril, por el que se indulta a don José Ramón Sampedro Suárez.

Visto el expediente de indulto de don José Ramón Sampedro Suárez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de La Coruña, en sentencia de 11 de julio de 1991, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y otras dos penas de dos meses y un día de arresto mayor y privación del permiso de conducir por un año, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de abril de 1993,

Vengo en conmutar a don José Ramón Sampedro Suárez el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por una multa de 200.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 12 de abril de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

11662 REAL DECRETO 556/1993, de 12 de abril, por el que se indulta a don Angel Suárez Montesinos.

Visto el expediente de indulto de don Angel Suárez Montesinos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Santa Cruz de Tenerife, en sentencia de 23 de marzo de 1992, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del

Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de abril de 1993,

Vengo en conmutar a don Angel Suárez Montesinos la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor y multa de 500.000 pesetas, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 12 de abril de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

11663 REAL DECRETO 586/1993, de 16 de abril, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Guadalupe del Peñasco, a favor de don Adolfo de Sentís y Ortega.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 8 de julio de 1922, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y el Consejo de Estado,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de don Adolfo de Sentís y Ortega, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Conde de Guadalupe del Peñasco, previo pago del impuesto correspondiente.

Dado en Madrid a 16 de abril de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

11664 REAL DECRETO 587/1993, de 16 de abril, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Casa Trejo, a favor de don Manuel Vázquez de Parga y Rojí.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 8 de julio de 1922, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y oído el Consejo de Estado,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de don Manuel Vázquez de Parga y Rojí, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Conde de Casa Trejo, previo pago del impuesto correspondiente.

Dado en Madrid a 16 de abril de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

11665 REAL DECRETO 588/1993, de 16 de abril, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Berberana, a favor de don Luis Fernando Gil-Delgado y Ferrer.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 8 de julio de 1922, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y el Consejo de Estado,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de don Luis Fernando Gil-Delgado y Ferrer, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Conde de Berberana, previo pago del impuesto correspondiente.

Dado en Madrid a 16 de abril de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO